



En la villa de Torana a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y tres, se reunieron los S. del M. Ayuntamiento perpetuo f. avajo firmaron para tratar asuntos concernientes a las atribuciones y acordaron lo siguiente

— Teniendo presente y tratado con detencion sobre varias que en qual se han dado relativas a los repartim^{tos} de consumo del año ultimo economico, y queriendo esta corporacion examinar este punto con la reflexion debida, y que se deroga qualquiera agravo que pueda haver, acorda, que sin perjuicio de continuar los cobramos por los repartos decretados, y con la reserva de reintenciones si resultasen perjuicios, reciten de consumo a las personas que han intervenido en los repartos, y para que impecionandolos con la detencion devida con asistencia de los S. Mayores de esta Corporacion J.º Damian Medo Couarin y J.º Juan.º Rubio Hernandez, se reforme dicho reparto en la parte que se halla defectuosa, dando cuenta a este Ayuntamiento de sus resultas para acordar lo conveniente.

— Atendiendo a las circunstancias del dia y a lo que se observa en este Pueblo con muchos Vecinos, q.º a la Capa del repocifo por la restauracion del actual Gobierno, se nota un desorden gual que puede trascender a consecuencias desagradables por lo que no haver variado las actives disposiciones de la ley y acordado: Se represente a la Autoridad Sup.º competente p.º que en el caso de necesidad, se sirva enviar una Comandancia de tropa francesa que auxilié las disposiciones q.º se han dado para que se logre la tranquilidad p.º la qual dicha Comandancia aprovecharia igualmente para la custodia de contribuciones y gendarmes.

Asi lo acordaron y firmaron los S. del

